

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00139-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE: ZOILA BEATRIZ MURIEL OSPINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CIÉNAGA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el despacho que pese a que se presentó subsanación de la demanda por la parte demandante la demanda debe ser INADMITIDA nuevamente por las siguientes razones: 1) Se procedió a corregir la demanda incluyendo como demandado al MUNICIPIO DE CIÉNAGA, sin embargo, se mantuvo el poder inicial otorgado para demandar a la ALCALDÍA DE CIÉNAGA, siendo uno de los anexos de la demanda el poder de acuerdo con lo indicado en el numeral 1º artículo 14 Ley 712 de 2001 y, 2) No anexó copia de la reclamación administrativa presentada por el demandante al demandado Municipio de Ciénaga conforme a lo preceptuado en el artículo 4o de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 6 del CPL y SS.

En consecuencia, se inadmite la demanda ordinaria laboral y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada. (art.15 Ley 712 de 2001).

Téngase al Dr. WILLIAN MIGUEL CABAS ALGARIN, como apoderado judicial de ZOILA BEATRIZ MURIEL OSPINA, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b35814658fd676c5ca16717d98e30dd0981b024b04d7f42175f91301bbd0fe**

Documento generado en 23/04/2024 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>